



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000209 DE 2020

(7 MAYO 2020)

“Por medio de la cual se adopta por parte de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el período comprendido entre los años 2020 al 2021”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 90 y 209 de la Constitución Política, el Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, el Decreto 2366 de 2015, modificado por los Decretos 2096 de 2016 y 2107 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 90 de la Constitución Política contempla que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que la Agencia de Renovación del Territorio (ART), creada mediante el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016 y el Decreto 2107 de 2019, es una entidad estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Sector Administrativo de la Presidencia de la República (artículo 5 del Decreto 1784 de 2019).

Que de acuerdo con el Decreto de creación la Agencia de Renovación del Territorio tiene por objeto *“Coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país”*.

Que el Capítulo 3 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, reglamenta lo concerniente a la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación de las entidades públicas.

Que el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, establece en su artículo

2.2.4.3.1.2.2. que *“El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”*.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del citado Decreto, contempla entre las funciones del Comité de Conciliación la de *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”*.

Que mediante la Resolución No. 000071 del 28 de febrero de 2017, la Dirección General creó el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Agencia.

Que el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución No. 000071 de 2017, establece como una de las funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación la de *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”*.

Que la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, establece que las entidades públicas del orden nacional deben formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico para un período de dos (2) años.

Que la Oficina Jurídica, el 12 de diciembre de 2019, puso a consideración del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Agencia de Renovación del Territorio, tener como hecho generador de prevención del daño antijurídico, para el período 2020-2021, un cierto número de peticiones que por diferentes causas no fueron contestadas dentro del término legal, comportando la necesidad de realizar, durante cada año, tres (3) capacitaciones dirigidas tanto a funcionarios como a contratistas, tendiendo como finalidad que los derechos de petición, en sus diferentes modalidades, deben ser contestados en su totalidad en los plazos señalados por las normas que regulan la materia. Política que fue aprobada por los miembros del referido Comité.

Que mediante Oficio No. 20193010205701-SA fechado el 27 de diciembre de 2019, proferido por la Subdirección de Acompañamiento a los Servidores Jurídicos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Radicado ART No. 20196500061902), se informó a la Agencia de Renovación del Territorio la aprobación metodológica de la referida política en los siguientes términos: *“(...) le informo que el documento de la política de prevención del daño antijurídico de su entidad cumple con la metodología definida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y fue aprobado.”* (Resaltado fuera de texto)

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, se hace necesario adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), formulada y aprobada por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación en sesión del 12 de diciembre de 2019 para el período comprendido entre los años 2020 a 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), formulada y aprobada por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, para el lapso comprendido entre los años 2020 a 2021,

cuya metodología fue aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme se indica en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. El documento Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), para el período 2020-2021, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* La Política de Prevención del Daño Antijurídico debe ser conocida y aplicada por todas las dependencias, servidores públicos y contratistas de la Agencia de Renovación del Territorio.

Artículo 3. *Implementación.* La Dirección General, las Direcciones Técnicas, la Secretaría General, las Oficinas Asesoras, las Coordinaciones Regionales y los Grupos Internos de Trabajo de la Agencia, en el marco de sus funciones y competencias, deberán implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), para el período 2020-2021, y emprenderán las acciones preventivas necesarias para impedir o evitar que se configure un daño antijurídico, minimizando los riesgos y las causas generadoras del mismo.

Artículo 4. *Publicación.* La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la Agencia de Renovación del Territorio (www.renovacionterritorio.gov.co).

Artículo 5. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **7 MAYO 2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO POR)
JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS
Director General

Elaboró: Neil Lozano Falla, Contratista Oficina Jurídica.
Revisó: David Jesús Morales Pérez, Jefe Oficina Jurídica.
Miguel Alfonso Díaz Montaña, Asesor Dirección General.